

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200002400*

*Revisado el mandamiento de pago, se advierte que liquidados los intereses hasta la fecha de presentación de la demanda, 14 de enero de 2020, el valor de las pretensiones equivale a un valor inferior a 40 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual, conforme a lo peticionado por la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Corregir el mandamiento de pago proferido el 31 de enero de 2020, en el sentido de precisar que se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA.*

*En lo demás la decisión queda incólume.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 2 de Diciembre de 2020\_

Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaria